

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
D.A.E.M.

MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
DIRECCION PÚBLICA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE RETIRO.

DECRETO EXENTO N° 594 1

RETIRO, 29 FEB. 2024

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 del Ministerio del Interior, las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones posteriores.

2.- Resolución Exenta N° 79 de fecha 22 de enero del 2024 de la Dirección de Educación Pública.

3.- Decreto Exento N° 148 de fecha 14-01-2013 de la Municipalidad de Retiro, en el que delega en el Jefe del Departamento de Educación, las atribuciones que en cada caso allí se señalan.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Modificación de Convenio entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Retiro, en relación a Convenio para financiar la ejecución de proyecto de Infraestructura para el establecimiento educacional "**Colegio Robinson Cabrera Beltrán**", en el sentido de extender el plazo de dicho convenio del 14 de febrero del 2023 hasta el 14 de agosto del 2024.

2.- **COMUNIQUESE** a las secciones de personal y finanzas del D.A.E.M, para los trámites a que dé lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



KARIN MANRÍQUEZ FERNÁNDEZ
Vº Bº Jefe del D.A.E.M. (s)



MIRYAM LANDAETA PARADA
Directora de Control Interno (s)



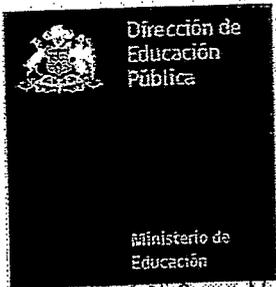
JIMENA GUTIÉRREZ MÉNDEZ
Alcalde (s)



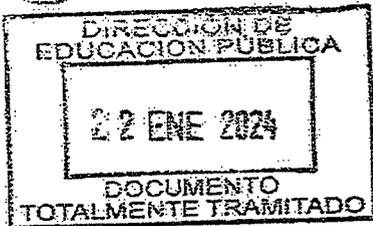
BEATRIZ BARRAFUENTES
Secretario Municipal (s)

**JGM/MLP/BBF/KMF/RVM/
DISTRIBUCION:**

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Archivo SECMUN Dex. Convenios y Contratos
- 3.- Archivo Oficina de Partes
- 4/6.- Srta. Fabiola Fuentes, funcionaria a cargo de la conservación, Colegio Robinson Cabrera".



JMA/MCB/HMS/CAG



REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, REFERIDA A CONVENIO PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "COLEGIO ROBINSON CABRERA BELTRÁN", RBD: 3443, DE LA COMUNA DE RETIRO, REGIÓN DEL MAULE.

Solicitud N° 40

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 0 0 0 7 9

SANTIAGO, 22 ENE 2024

VISTO,

Lo dispuestó en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en la Resolución Exenta N° 1533, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que Aprueba Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Retiro, para financiar Proyecto de Infraestructura para el Establecimiento Educacional "Colegio Robinson Cabrera Beltrán", RBD: 3.443, de la Comuna de Retiro, Región del Maule; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO,

1.- Que, Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escuela Pública", Glosa 08, letra a) consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

2.- Que, por su parte, las Leyes N° 21.192, N° 21.289, N° 21.395 y N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2020, 2021, 2022 y 2023, respectivamente, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", también consideraron recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, asistencia técnica en convenios ya suscritos, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, y la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

3.- Que, asimismo, la Ley N° 21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 09, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades anteriormente indicadas, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

4.- Que, el convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1533, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, y por Decreto Alcaldicio Exento N° 2944, de fecha 14 de octubre de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Retiro;

5.- Que el párrafo primero de la cláusula sexta del convenio fijó un plazo de 24 meses para la ejecución del proyecto, quedando originalmente fijado hasta el 14 de octubre de 2021;

6.- Que, el párrafo quinto de la cláusula sexta del Convenio dispone que *"En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, la Dirección podrá ampliar cualquiera de los plazos antes indicados, previa petición escrita de la Sostenedora, presentada antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el último acto aprobatorio del convenio que así lo disponga"*;

7.- Que, en virtud de la cláusula anterior, el convenio sufrió tres modificaciones relativas al plazo de ejecución: el 8 de noviembre de 2021, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 61, de 2022; el 10 de mayo de 2022, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 672, de 2022; y el 12 de diciembre de 2022, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 7, de 2023, todas de la Dirección de Educación Pública; tras lo cual la ejecución del proyecto quedó fijada hasta el 14 de febrero de 2023;

8.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 964/670, de fecha 20 de octubre de 2023, que complementó solicitudes directamente efectuadas al Director de Educación Pública, contenidas en los Oficios Ordinarios N° 51/136, de 12 de enero de 2023, N° 743/497, sin fecha, y N° 841/574, de 8 de septiembre de 2023, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto por 12 meses adicionales. Para fundamentar su petición, la Sostenedora indicó que el plazo se requiere para completar los plazos relativos a la finalización y recepción de la obra;

9.- Que, a través de Memorandum N° 1057, de fecha 9 de noviembre de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento

Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del Convenio con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto, en atención a la información remitida desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente y el hecho de encontrarse la obra con un 97% de avance, proponiendo otorgar el plazo sugerido por la SECREDUC del Maule, esto es, por 18 meses adicionales;

10.- Que, con fecha 21 de diciembre de 2023 se suscribió la modificación de convenio entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Retiro, mediante la cual se modificó el plazo de ejecución del proyecto en cuestión, extendiéndolo por 18 (dieciocho) meses adicionales, fijando su ejecución hasta el **14 de agosto de 2024**;

11.- Que, mediante Memorándum ACO N° 287, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Sección de Aseguramiento de Calidad de Obras, del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, solicitó dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio precedentemente referida;

RESUELVO,

1.- **REGULARÍZASE** el conjunto de acciones que haya ejecutado la sostenedora con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1533, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, y en las modificaciones posteriores que se incorporaron a dicho convenio, con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio;

2.- **APRUÉBASE** la modificación de convenio celebrada con fecha 21 de diciembre de 2023 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Retiro, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Santiago, a 21 de diciembre de 2023, entre la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, representada por su Director (S) don Rodrigo Egaña Baraona, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, RUT: 69.130.800-6, representada por su Alcalde don Rodrigo Ramírez Parra, ambos domiciliados en Errázuriz N° 240, comuna de Retiro, Región del Maule, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo

17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02, Subítem 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a) consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

Por su parte, las Leyes N° 21.192, N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para los años 2020, 2021 y 2022 respectivamente, en su Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02, Subítem 33, Ítem 03, Asignación 104, también consideraron recursos destinados a financiar proyectos de construcción, reparación y/o normalización, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Asimismo, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subítem 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades antes indicadas.

SEGUNDA.- En el contexto de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, con fecha 12 de septiembre de 2019 la Dirección y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el "Convenio", para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "COLEGIO ROBINSON CABRERA BELTRÁN", RBD: 3443, ubicado en la comuna de Retiro, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1533, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, la que fue totalmente tramitada con fecha 11 de octubre de 2019. Por otra parte, el convenio fue aprobado por Decreto Alcaldicio Exento N° 2944, de 14 de octubre de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Retiro.

TERCERA.- De conformidad con el párrafo primero de la cláusula sexta del Convenio, la Sostenedora se obligó a ejecutar el proyecto en un plazo de 24 meses desde la total tramitación del acto administrativo, esto es, hasta el 14 de octubre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto; y que, la ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

En virtud de la cláusula recién citada, el convenio fue modificado en las siguientes ocasiones:

a) Modificación de convenio de 8 de noviembre de 2021, aprobada por Resolución Exenta N° 61, de 26 de enero de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que extendió el plazo por seis meses adicionales, fijando su ejecución hasta el 14 de abril de 2022;

- b) Modificación de convenio de 10 de mayo de 2022, aprobada por Resolución Exenta N° 672, de 14 de junio de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que extendió el plazo hasta el 14 de noviembre de 2022; y
- c) Modificación de convenio de 12 de diciembre de 2022, aprobada por Resolución Exenta N° 7, de 12 de enero de 2023, de la Dirección de Educación Pública, que extendió el plazo hasta el 14 de febrero de 2023.

CUARTA.- En virtud de lo señalado en las cláusulas anteriores, mediante los Oficio Ordinario N° 964/670, de fecha 20 de octubre de 2023, que complementó solicitudes directamente efectuadas al Director de Educación Pública, contenidas en los Oficios Ordinarios N° 51/136, de 12 de enero de 2023, N° 743/497, sin fecha, y N° 841/574, de 8 de septiembre de 2023, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto por 12 meses adicionales. Para fundamentar su petición, la Sostenedora indicó que el plazo se requiere para completar los plazos relativos a la finalización y recepción de la obra.

En relación con lo expuesto, mediante Oficio Ordinario N° 2925, de 2 de noviembre de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule remitió a la Dirección de Educación Pública los antecedentes presentados por la Sostenedora, para su resolución, proponiendo aceptar la solicitud de ampliación de plazo y sugiriendo agregar seis meses más a la ejecución del plazo.

Por último, a través de Memorandum N° 1057, de fecha 9 de noviembre de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del Convenio con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto, en atención a la información remitida desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente y el hecho de encontrarse la obra con un 97% de avance, proponiendo otorgar el plazo sugerido por la SECREDUC del Maule, esto es, por 18 meses adicionales.

QUINTA.- Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, y considerando el beneficio que reportará a la comunidad educativa del establecimiento educacional la ejecución de la totalidad del proyecto, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el párrafo primero de la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1429, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de señalar que el proyecto deberá ejecutarse en un término de 18 (dieciocho) meses adicionales, dando plazo para la ejecución hasta el 14 de agosto de 2024.

SEXTA.- En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades continúa vigente el Convenio que se singulariza en la cláusula segunda precedente.

SÉPTIMA.- La calidad de Alcalde de la comuna de Retiro de don Rodrigo Ramírez Parra, consta en Decreto Alcaldicio N° 801, de 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Retiro.

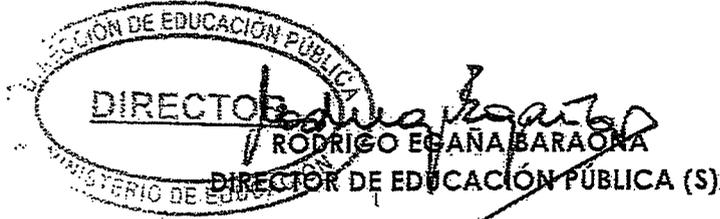
La designación de don Rodrigo Egaña Baraona como Director (S) de Educación Pública consta del Decreto Exento N° 1564, de 4 de diciembre de 2023, del Ministerio de Educación, que establece orden de subrogación de la Dirección de Educación Pública.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

NOVENA.- El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Dirección.

FIRMADO: RODRIGO RAMÍREZ PARRA, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Retiro; RODRIGO EGAÑA BARONA, Director (S) de Educación Pública.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Distribución:

- Oficina de Partes;
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional;
- Departamento de Asesoría Jurídica;
- SECREDUC Región del Maule;
- Sostenedora.

Expediente N° 13.560.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Santiago, a 21 de diciembre de 2023, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director (S) don Rodrigo Egaña Baraona, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT: 69.130.800-6, representada por su Alcalde don Rodrigo Ramírez Parra, ambos domiciliados en Errázuriz N° 240, comuna de Retiro, Región del Maule, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escola Pública", Glosa 08, letra a) consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

Por su parte, las Leyes N° 21.192, N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para los años 2020, 2021 y 2022 respectivamente, en su Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, también consideraron recursos destinados a financiar proyectos de construcción, reparación y/o normalización, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Asimismo, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades antes indicadas.

SEGUNDA.- En el contexto de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, con fecha 12 de septiembre de 2019 la Dirección y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el "Convenio", para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "COLEGIO ROBINSON CABRERA BELTRÁN", RBD: 3443, ubicado en la comuna de Retiro, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1533, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, la que fue totalmente tramitada con fecha 11 de octubre de 2019. Por otra parte, el convenio fue aprobado por Decreto Alcaldicio Exento N° 2944, de 14 de octubre de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Retiro.

TERCERA.- De conformidad con el párrafo primero de la cláusula sexta del Convenio, la Sostenedora se obligó a ejecutar el proyecto en un plazo de 24 meses desde la total tramitación del acto administrativo, esto es, hasta el 14 de octubre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto; y que, la ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

En virtud de la cláusula recién citada, el convenio fue modificado en las siguientes ocasiones:

- a) Modificación de convenio de 8 de noviembre de 2021, aprobada por Resolución Exenta N° 61, de 26 de enero de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que extendió el plazo por seis meses adicionales, fijando su ejecución hasta el 14 de abril de 2022;
- b) Modificación de convenio de 10 de mayo de 2022, aprobada por Resolución Exenta N° 672, de 14 de junio de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que extendió el plazo hasta el 14 de noviembre de 2022; y
- c) Modificación de convenio de 12 de diciembre de 2022, aprobada por Resolución Exenta N° 7, de 12 de enero de 2023, de la Dirección de Educación Pública, que extendió el plazo hasta el 14 de febrero de 2023.

CUARTA.- En virtud de lo señalado en las cláusulas anteriores, mediante los Oficio Ordinario N° 964/670, de fecha 20 de octubre de 2023, que complementó solicitudes directamente efectuadas al Director de Educación Pública, contenidas en los Oficios Ordinarios N° 51/136, de 12 de enero de 2023, N° 743/497, sin fecha, y N° 841/574, de 8 de septiembre de 2023, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto por 12 meses adicionales. Para fundamentar su petición, la Sostenedora indicó que el plazo se requiere para completar los plazos relativos a la finalización y recepción de la obra.

En relación con lo expuesto, mediante Ordinario N° 2925, de 2 de noviembre de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule remitió a la Dirección de Educación Pública los antecedentes presentados por la Sostenedora, para su resolución, proponiendo aceptar la solicitud de ampliación de plazo y sugiriendo agregar seis meses más a la ejecución del plazo.

Por último, a través de Memorándum N° 1057, de fecha 9 de noviembre de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del Convenio con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto, en atención a la información remitida desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente y el hecho de encontrarse la obra con un 97% de avance, proponiendo otorgar el plazo sugerido por la SECREDUC del Maule, esto es, por 18 meses adicionales.

QUINTA.- Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, y considerando el beneficio que reportará a la comunidad educativa del establecimiento educacional la ejecución de la totalidad del proyecto, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el párrafo primero de la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1429, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de señalar que el proyecto deberá ejecutarse en un término de 18 (dieciocho) meses adicionales, dando plazo para la ejecución **hasta el 14 de agosto de 2024.**

SEXTA.- En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades continúa vigente el Convenio que se singulariza en la cláusula segunda precedente.

SÉPTIMA.- La calidad de Alcalde de la comuna de Retiro de don Rodrigo Ramírez Parra, consta en Decreto Alcaldicio N° 801, de 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Retiro.

La designación de don Rodrigo Egaña Baraona como Director (S) de Educación Pública consta del Decreto Exento N° 1564, de 4 de diciembre de 2023, del Ministerio de Educación, que establece orden de subrogación de la Dirección de Educación Pública.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

NOVENA.- El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Dirección.



RODRIGO RAMÍREZ PARRA
Alcalde

Hustre Municipalidad de Retiro



RODRIGO EGAÑA BARAONA
Director (S) de Educación Pública